

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha de 9 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

15.- URGENCIA

15.2 - APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN ALIMENTARIA DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN E-HEALTH BASADO EN NUTRICIÓN PERSONALIZADA (MYFOOD4SENIOR PROJECT).

Desde la concejalía de Mayores se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la concejalía de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

El proyecto conlleva unos plazos y se necesitaría empezar lo antes posible para comenzar con el mismo.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SQLIBUM7OGL3QXXEEQWKQ	Fecha	14/02/2024 10:34:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7W3SQLIBUM7OGL3QXXEEQWKQ	Página	1/8



Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del Director General de Políticas Sociales, donde se indica que:

Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25. 1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”

Segundo.- La razón de ser de la Universidad San Pablo CEU (en adelante la USP-CEU), creada por Ley 8/1993, de 19 de abril (BOE nº. 94 de 20 de abril) es la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y goza del ámbito de la autonomía que, de acuerdo con la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE n.º 307 de 24 de diciembre) corresponde a esta Universidad privada para la mejor protección de la libertad académica, pudiendo efectuar cualquier actividad necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines, y que en este contexto, el grupo de investigación Alimentación y Nutrición en la Promoción de la Salud (CEU-NutriFOOD) de la Facultad de Farmacia desarrolla diferentes proyectos en el ámbito de la valoración y educación nutricional de poblaciones para mejorar su salud.

La Ley Orgánica del Sistema Universitario 2/2023, de 22 de marzo, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así en el artículo 2 de la citada Ley Orgánica indica como funciones de la Universidad “La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales”.

Tercero.- La Universidad CEU San Pablo, a través del Grupo de investigación CEU-NutriFood, va a realizar un estudio sobre la calidad de vida de una educación nutricional personalizada y digitalizada en las personas mayores de 65 años, eligiendo a la población de Fuenlabrada, para realizarlo. Con el fin de empoderar a las personas de más edad para mejorar sus hábitos alimentarios y de actividad física es fundamental para que puedan disfrutar de una mayor calidad de vida. El colectivo de personas mayores es un grupo de gran interés, cada vez más numeroso y que, sin embargo, a veces es olvidado,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SQLIBUM7OGL3QXXEEQWKQ	Fecha	14/02/2024 10:34:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7W3SQLIBUM7OGL3QXXEEQWKQ	Página	2/8



realizándose la mayoría de las intervenciones en materia de salud en la infancia y en los adultos jóvenes.

Cuarto.- El objetivo sería Estudiar el efecto sobre la calidad de vida de una educación nutricional personalizada y digitalizada en las personas mayores de 65 años.

Por un lado, se abordará la personalización de los consejos nutricionales y de actividad física desde un punto de vista holístico, teniendo en cuenta la interacción entre la predisposición genética, el estilo de vida, el estado nutricional y los conocimientos en materia de nutrición de los individuos participantes.

Por otro lado, se estudiará el impacto de la digitalización de la educación nutricional mediante el desarrollo y uso de una aplicación móvil.

Quinto.- Desarrollo del estudio:

A los voluntarios se les invitará a participar a través de las asociaciones culturales de Fuenlabrada. Serán hombres y mujeres mayores de 65 años. Una de las asociaciones actuará como centro de control mientras que las otros dos serán los sujetos de las intervenciones (un centro para L1 y otro para L2).

- Nivel 0 (grupo control): asesoramiento dietético y de estilo de vida generalizado.
- Nivel 1 (L1): intervención de nivel 0 más asesoramiento dietético y de estilo de vida personalizado en función de conocimientos dietéticos, bioquímica, genética, composición corporal, etc.
- Nivel 2 (L2): intervención de nivel 1 más consejos semanales personalizados a través de una aplicación móvil.

Sexto.- En confluencia de estos objetivos, ambas partes, desean establecer un convenio de colaboración para la realización de este proyecto de “Mejora de la alfabetización de las personas mayores mediante un programa de educación e-health basado en nutrición personalizada (myfood4senior project)”

Séptimo.- Los compromisos de las partes a la firma de este Convenio son:

Para el desarrollo de este proyecto, el grupo de investigación de “Alimentación y Nutrición en la Promoción de la Salud (CEU-NutriFOOD)”, dirigido por la Dra. Elena Alonso Aperte, profesora de la Facultad de Farmacia de la USP CEU, desarrollará, en colaboración con el AYUNTAMIENTO, el trabajo de campo con voluntarios del PROYECTO.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SQLIBUM7OGL3QXXEEQWKQ	Fecha	14/02/2024 10:34:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7W3SQLIBUM7OGL3QXXEEQWKQ	Página	3/8



En virtud del presente Convenio de colaboración específico las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

Por la USP-CEU:

- Dirigir y desarrollar las actividades de investigación planteadas en el PROYECTO.
- Facilitar la información de los resultados del PROYECTO.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier incidencia que surja en la realización de las actividades.
- Asegurar que en todo momento el proyecto se realice con fines científicos y no comerciales.

Por el Ayuntamiento:

- Facilitar la realización de actividades propuestas en el Proyecto, en los Centros de Mayores.
- Difundir la fecha y actividades del Proyecto, con la finalidad de que la población conozca la localización y objetivos de estas.

Octavo.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del proyecto y será de 14 MESES, a partir de la fecha de la firma; asimismo, podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna su prosecución justificándolo, en su caso, debidamente. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Convenio, suscribirán la oportuna prórroga al efecto. En ningún caso, la duración del Convenio Específico y/o la de sus prórrogas podrá ser superior al plazo de vigencia del Convenio Marco. Los estudios previstos comenzarán de forma inmediata tras la firma del presente convenio. Las partes establecerán de mutuo acuerdo los plazos de ejecución para cada una de las fases de investigación. Estos plazos podrán sufrir variaciones, de mutuo acuerdo, en función del curso de la investigación y de los resultados que se vayan obteniendo, así como cuando el retraso se produzca por causas imputables a cualquiera de ambas partes.

Noveno.- La responsable del proyecto será la directora del grupo de investigación. El interlocutor válido por parte del Ayuntamiento será la Directora Técnica de Mayores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SQLIBUM7OGL3QXXEEQWKQ	Fecha	14/02/2024 10:34:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SQLIBUM7OGL3QXXEEQWKQ	Página	4/8



Décimo.- Tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de las partes en régimen de paridad para cumplir los contenidos de este convenio.

Por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la comisión técnica de seguimiento estará integrada por un técnico/a municipal de la concejalía de Mayores.

Por parte de la USP-CEU la comisión técnica de seguimiento estará integrada por la investigadora principal del grupo de investigación y al menos un miembro del grupo.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá cuando sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando.

Undécimo.- El PROYECTO está financiado por el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. Agencia Estatal de Investigación (AEI): "Proyectos de Generación de Conocimiento 2021". Referencia PID2021-1241700A-I00.

Por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada no conlleva obligaciones económicas.

Duodécimo.- Toda información facilitada por el AYUNTAMIENTO o la USP-CEU, así como la generada como consecuencia de los trabajos objeto del presente Convenio de colaboración y los datos e información obtenidos e incluidos en el/los informe/s mencionado/s, serán considerados de carácter confidencial, y serán propiedad de la USP-CEU, no pudiendo ser divulgados ni transmitidos a tercera persona por el AYUNTAMIENTO sin autorización expresa de la USP-CEU. Asimismo, si el AYUNTAMIENTO decidiera difundir los citados datos e información, deberá hacer mención expresa a la colaboración con la USP-CEU. No obstante, no podrá utilizarse el nombre y/o logotipo la USP-CEU con fines publicitarios o comerciales por parte del AYUNTAMIENTO. Cualquier otro tipo de uso requerirá la autorización previa y expresa por escrito del USP-CEU.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas o comerciales pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este contrato. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida,
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SQLIBUM7OGL3QXXEEQWKQ	Fecha	14/02/2024 10:34:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7W3SQLIBUM7OGL3QXXEEQWKQ	Página	5/8



c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación,
o

d) La información sea requerida judicialmente.

No obstante, lo anterior, los resultados finales de la investigación se divulgarán atendiendo a los principios de ciencia abierta, indicados por el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Ambas Partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Estos términos sobre la confidencialidad permanecerán en vigor durante un plazo de 2 años, a partir de la firma del presente Convenio.

Décimo tercera- Las partes cumplirán en todo momento con lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de 7 Datos (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo al tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente contrato como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento. Para cuantos datos personales puedan surgir de la firma del presente contrato o de la relación regulada en él, que estén amparados por el RGPD, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Asimismo, de producirse el referido acceso la parte que accediese se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, previstas en la normativa vigente sobre Protección de Datos, al objeto de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SQLIBUM7OGL3QXXEEQWKQ	Fecha	14/02/2024 10:34:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7W3SQLIBUM7OGL3QXXEEQWKQ	Página	6/8



cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

Décimo cuarta.- *Su contenido podrá modificarse por acuerdo entre ambas partes.*

Décimo quinta.- *El trabajo objeto del presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado o por cualquier otra causa, para lo cual será necesario que la parte interesada lo comunique por escrito a la otra parte con al menos un mes de anticipación y ésta de su conformidad.*

Décimo sexta.- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público el presente Convenio se extinguirá, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:*

- *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito.*
- *El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de sus cláusulas. En este caso, la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, requerimiento que será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Los perjuicios ocasionados servirán como criterio para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SQLIBUM7OGL3QXXEEQWKQ	Fecha	14/02/2024 10:34:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SQLIBUM7OGL3QXXEEQWKQ	Página	7/8



- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Por todo lo expuesto se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Universidad CEU San Pablo

Segundo: Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente a realizar cuantas acciones sean necesarias para formalizar y desarrollar el siguiente acuerdo de colaboración.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SQLIBUM7OGL3QXXEEQWKQ	Fecha	14/02/2024 10:34:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SQLIBUM7OGL3QXXEEQWKQ	Página	8/8

